

entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jesús Ramón Romero Fernández y “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.015/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 307 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Saiz Hernaiz, contra la empresa “Formatos Servicios Profesionales de Reprografía y Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 500 de 2009

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Javier Saiz Hernaiz, que comparece sin asistencia letrada, y de otra, como demandada, “Formatos Servicios Profesionales de Reprografía y Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representada y asistida de letrado don Alejandro Angosto Garat, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Javier Saiz Hernaiz, frente a la empresa “Formatos Servicios Profesionales de Reprografía y Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresa demandada a abonar a la parte actora la cuantía de 1.900 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora. Procede absolver a Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 de Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Saiz Hernaiz y “Formatos Servicios Profesionales de Reprografía y Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.017/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 324 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Granero López, contra la empresa “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 499 de 2001

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Arturo Granero López, que comparece asistido del letrado don Jaime Tomás Azorín, y de otra, como demandada, “Ecce Homo Construcciones Metálicas,

Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Arturo Granero López, frente a “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, y “Julvaga, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la parte actora la cuantía de 1.696,25 euros, más el 10 por 100 de interés en concepto por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso alguno (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Arturo Granero López, contra la empresa “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.016/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don Juan de la Fuente Rivera, secretario de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Teresa Ortega Herboso, don José Luis Vicente García y don Antonio Febrero Angulo, contra “Soluciones Integrales de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 912 de 2009, se ha acordado citar a “Soluciones Integrales de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las diecisiete horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias 3C, sita en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Soluciones Integrales de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL